UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

2008 X Y

CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (COLOMBIA)

REUNIDOS

De una parte, D. David Lasagabaster Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, (UPV/EHU), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la Resolución de 20 de julio de 2006 del Rector de la UPV/EHU, sobre Estructura y Determinación de las Áreas de Funcionamiento del Consejo de Dirección y de Delegación de Competencias

De otra parte, el Dr. Adolfo Miguel Polo Solano, Rector de la Universidad de Cundinamarca, con domicilio en Fusagasugá, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 004 de 1998, expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Cundinamarca;

EXPONEN

1. Que el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
2. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambas países.
3. Que el objetivo de ambas partes es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnado y profesorado para el enriquecimiento académico y cultural de ambas.

Que consideran adecuado regular la movilidad de alumnado pregraduado, postgraduado y profesorado entre ambas instituciones sin especificar ningún centro o titulación en concreto.

El acuerdo de movilidad se somete a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES

En el caso de que fuera necesario, se establecerán previas al programa de intercambio, otras condiciones para estudiantes de grado, de postgrado, y/o profesorado, con objeto de cumplir con la normativa de cada Institución.

1. ORIENTACIÓN

Quienes participen en el intercambio tendrán derecho a participar en cualquier curso o programa de orientación que se organice para extranjeros en la universidad de destino.

2. PERSONAS DE CONTACTO

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU Y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca, serán responsables del funcionamiento de este programa de intercambio.

Cuando el intercambio sea de estudiantes de grado, los respectivos coordinadores académicos de centros o titulaciones deberán garantizar al alumnado de antemano el reconocimiento académico del periodo de estudios realizados en la universidad de destino por medio del "acuerdo académico". Asimismo, deberán entregar una "transcripción del expediente" con las calificaciones obtenidas por el alumnado visitante una vez finalizada la estancia.

3. SEGURO

Quienes participen del intercambio tendrán que presentar prueba (copia de la póliza de seguros suscrita por el/la interesado/a) de cobertura médica, de accidente y repatriación por el tiempo que dure la estancia en el país de la universidad de destino.

4. OTROS GASTOS

Cada institución se compromete a intentar ayudar a quienes participen en este acuerdo a encontrar alojamiento apropiado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo la cobertura de seguro de enfermedad, gastos médicos no cubiertos por el seguro, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante. Ni la universidad de destino ni la universidad de origen se hará cargo de estos gastos.

De existir disponibilidad presupuestaria las instituciones podrán considerar colaborar en parte de los gastos.

Quienes resulten seleccionados tendrán que demostrar a su propia universidad que disponen de fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta de su universidad a la universidad de destino y los gastos de manutención durante el tiempo de su intercambio.

Serán responsables también de entregar cualquier documentación financiera requerida por la universidad de destino para la obtención de visados.

La universidad de destino enviará las correspondientes cartas de aceptación a quienes participen para la tramitación de los visados, sin embargo, la obtención y mantenimiento del visado es responsabilidad de cada participante.

5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Quienes participen en este programa de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino. Ésta se guarda el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que viole la normativa de la misma.

Ninguna institución podrá discriminar a quienes reciba por motivos de raza, religión, sexo, discapacidad, nacionalidad o edad.

SEGUNDA: ESTUDIANTES DE GRADO:

1. DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

Ambas Instituciones acuerdan el intercambio de alumnado durante un curso completo o la mitad del curso académico.

Curso Académico UPV/EHU aproximadamente	**Curso Académico U. Cundinamarca Aproximadamente**
1er cuatrimestre:	1er semestre:
Inicio: finales de septiembre	Inicio: 1°. De febrero
Fin: enero	Fin: Junio
Exámenes: principio de febrero	Exámenes: Junio
2° cuatrimestre:	2° semestre:
Inicio: finales de febrero	Inicio: 1°. De Agosto
Fin: mayo	Fin: Diciembre
Exámenes: Junio/julio	Exámenes: Diciembre

2. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE ALUMNADO

Cada Institución podrá enviar por año el número de 4 estudiantes:

El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo. Se requiere una paridad en el número de participantes durante el tiempo de vigencia de este acuerdo.

Sin embargo, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad a lo largo de algún cuatrimestre/semestre o año, durante la vigencia de este acuerdo.

Se resolverá cualquier disparidad que haya podido surgir al final de la duración de este acuerdo tal y como se detalla en la cláusula cuarta punto V del mismo.

3. TASAS DE MATRÍCULA

El alumnado participante en este acuerdo realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino. El alumnado de intercambio deberá pagar cualquier otro gasto específico que pueda serle aplicado en la universidad de destino (e.g. pago de tarjeta informática en algunas instituciones, etc.). La universidad de destino deberá informar con antelación sobre este tipo de pagos específicos.

4.- SELECCIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad en base a los siguientes criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos concretos:

a. Deben ser ciudadanos/as o residentes permanentes en el país de la universidad de origen o estar en posesión de un visado válido para residir en el país de la universidad de origen.
b. Deberán haber superado completamente el primer curso del 1er. Ciclo en la universidad de origen cuando se realiza la solicitud de la movilidad.
c. Deberán poseer un buen expediente académico.

5. ADMISIÓN

Quienes deseen ser admitidos/as por la universidad de destino bajo las cláusulas de este acuerdo deben cumplir con los requisitos de admisión presentados por la universidad de destino. Cada institución intentará enviar la solicitud de intercambio a la

universidad de destino por lo menos tres/cuatro meses antes de la fecha de inicio del curso académico. Cada institución se reserva el derecho de rechazar cualquier candidatura, en cuyo caso sería admitida otra candidatura.

El programa de estudio será determinado por cada estudiante con la aprobación de los coordinadores académicos y coordinadoras académicas de ambos centros. Se requerirá cumplimentar el "Acuerdo académico" que se adjunta como modelo anexo.

6.- SITUACIÓN ACADÉMICA

Las universidades acordarán anualmente o cuando se estime oportuno los centros en los que el alumnado de intercambio podrá solicitar ser admitido. Las universidades se reservan el derecho de excluir alumnado de aquellos centros con números clausus.

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen.

El alumnado de la UPV/EHU obtendrá en la universidad de destino el correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico denominado "Transcripción del expediente" (se adjunta modelo) que entregará al/a la coordinador/a y éste/a a la Secretaría del centro para su reconocimiento académico en la universidad de origen.

7. EVALUACIÓN

Las instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso del alumnado. Al final de cada intercambio, la universidad de destino enviará a la universidad de origen un informe de evaluación de cada participante o transcripción del expediente.

TERCERA: ESTUDIANTES DE POSTGRADO Y PROFESORADO

1. DURACIÓN

La movilidad de estudiantes de postgrado y profesorado entre las universidades firmantes del convenio consistirá en la realización de estancias cortas.

Por estancias cortas, en movilidad de estudiantes de postgrado, se entiende el tiempo necesario para acudir a cursos de programas oficiales de post-grado (másteres

oficiales) o estudios de tercer ciclo para la formación de doctores/as que sean ofertados por la UPV/EHU y la Universidad de Cundinamarca, con una duración máxima de un curso académico.

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen.

La movilidad de profesorado consiste en estancias cortas para la impartición de docencia o seminarios y conferencias. La movilidad regulada en convenios de colaboración con universidades de América Latina para el desarrollo de programas de doctorado de la UPV/EHU en Latinoamérica no se incluye en este Convenio, por ser materia del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Postgrado

2. **REQUISITOS PREVIOS**

En el caso del personal docente, éste deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el correspondiente certificado de admisión por parte de la universidad de destino para la realización del intercambio.

Los estudiantes de postgrado deberán contar con la admisión de la universidad de destino y con el correspondiente aval por parte del/de la decano/a o director/a de los dos centros universitarios implicados en el programa de intercambio.

3. **EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE LOS INTERCAMBIOS**

Cada parte podrá enviar por año el número de 4 estudiantes de postgrado/profesorado

El número podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo durante el período de vigencia de este convenio. Es el espíritu de este acuerdo mantener una paridad a largo plazo en estos intercambios, aunque cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año.

CUARTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor en el curso académico 2008/2009 y tendrá una vigencia de 4 años, renovándose tácitamente por iguales periodos.

Cualquiera de las instituciones de ambas partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.

II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la propuesta de rescisión.

III. La rescisión no estará penalizada.

IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable de las pérdidas económicas o de otro tipo que dicha rescisión pudieran acarrear.

V. Se permitirá completar su estancia a quienes hayan comenzado un intercambio en cualquiera de las dos universidades en el momento de la finalización del convenio. Si hubiere una disparidad en el número de cuatrimestres/semestres en el momento de la cancelación, la universidad afectada tendrá derecho al intercambio hasta alcanzar la paridad.

QUINTA: TRASPASO

Ninguna de las partes podrá traspasar los derechos ni delegar las responsabilidades contenidas en este acuerdo sin el consentimiento por escrito de la otra.

Y en prueba de su conformidad, los representantes legales de ambas instituciones suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas

David Lasagabaster

Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Fecha: 13 de febrero de 2008

Dr. Adolfo Miguel Polo Solano

Rector
Universidad de Cundinamarca
Fecha: de 19 de JUNIO de 2008